



## INFORME DE TRAZABILIDAD

Expediente 2025/MCE\_02/000030

### Administración General

#### Expediente

<b>Nº expediente:</b>	2025/MCE_02/000030	<b>Título:</b>	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CRÉDITO EXTRAORDINARIO CON CARGO A REMANENTE DE TESORERIA
<b>Fecha de alta:</b>	06/11/2025 11:57:56	<b>Fase actual:</b>	MCE_02_EN TRAMITACIÓN
<b>Organismo:</b>	Administración General		
<b>Org. que envía:</b>	Secretaría General		

#### Evolución

Fase: **EN TRAMITACIÓN**

Transición: **INICIAR LA INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE**

Desde: 06/11/2025 11:58:43 Hasta: -

Usuario: María de los Ángeles Orozco Cuevas

Fase: **PRESENTACIÓN DE OFICIO**

Transición: **PRESENTACIÓN DE OFICIO**

Desde: 06/11/2025 11:57:56 Hasta: 06/11/2025 11:58:43

Usuario: María de los Ángeles Orozco Cuevas

#### Interesados

PUBL BOP CADIZ - SERVICIO DE PUBLICACIONES BOP CADIZ (Interesado)

#### Documentos

Nombre	Nombre fichero	Fase
MCE_02_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	BOP EXPTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.pdf	MCE_02_EN TRAMITACIÓN
RECIBI_REGISTRO	recibi_2025002252S.pdf	MCE_02_EN TRAMITACIÓN
MCE_02_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	SOLICITUD PUBLICACIÓN URGENTE ANUNCIO 183910E.pdf	MCE_02_EN TRAMITACIÓN
RECIBI_REGISTRO	recibi_2025002229S.pdf	MCE_02_EN TRAMITACIÓN
MCE_02_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	ANUNCIO APROBA PROVISIONAL 30.pdf	MCE_02_EN TRAMITACIÓN
MCE_02_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	INFORME PROPUESTA.pdf	MCE_02_EN TRAMITACIÓN
MCE_02_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	INFORME DE INTRVENCION.pdf	MCE_02_EN TRAMITACIÓN



## INFORME DE TRAZABILIDAD

Expediente 2025/MCE\_02/000030

### Administración General

MCE_02_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	INFORME JURIDICO.pdf	MCE_02_EN TRAMITACIÓN
MCE_02_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	MEMORIA DE ALCALDIA.pdf	MCE_02_EN TRAMITACIÓN
MCE_02_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	PROVIDENCIA DE ALCALDIA.pdf	MCE_02_EN TRAMITACIÓN
MCE_02_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	PROPUESTA DEL SERVICIO.pdf	MCE_02_EN TRAMITACIÓN

**PRIMERO.**- Disponer la aplicación de las medidas del artículo 2 del Decreto-LEY 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda en el ámbito municipal “Medidas en materia de suelo para la promoción de vivienda protegida” en todas las zonas del suelo urbano del municipio o en parte de ellas, en los términos recogidos en el informe del Servicio de Planeamiento y Gestión urbanística:

1. Autorizar, en las zonas de uso global residencial, como uso alternativo el residencial de vivienda protegida en las parcelas y edificios calificados por los instrumentos de ordenación urbanística con el uso, pormenorizado o alternativo, definidos en el PGOU de Setenil de las Bodegas. Siempre que se cumpla el condicionado del art. 2.3 del Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, aplicable a todo el suelo de uso residencia.

2. Autorizar el incremento de un 20% de la densidad de viviendas en parcelas sin edificar y edificios existentes en todo el suelo urbano, calificado por el planeamiento urbanístico con el uso residencial de vivienda libre, siempre que el edificio resultante se destine en su totalidad a viviendas sujetas a algún régimen de protección. En estos supuestos, la edificabilidad podrá incrementarse en el porcentaje necesario siempre que no se supere el aprovechamiento urbanístico de la parcela, y siempre que se cumpla el condicionado del artículo 2.4 del Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero.

3. Autorizar el incremento en un 20 % de la densidad de viviendas y en un 10% de la edificabilidad en parcelas sin edificar destinadas a vivienda protegida en todo el suelo urbano existente, siempre que se cumpla el condicionado del artículo 2.4 del Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero.

4. Si debido al aumento de edificabilidad o densidad es necesario modificar las condiciones de ocupación, posición y sobretodo altura de edificación, y por tanto sea necesario la tramitación de un estudio de detalle en el que se establezca una distribución de del volumen edificable, será necesario obtener previamente a su presentación, un informe de viabilidad del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, que valore la integración del proyecto en el entorno urbano, pudiendo ser denegado en caso contrario.

5. Los plazos para solicitar licencia de obras y, para una vez expedida, ejecutar las obras serán los establecidos en el Decreto-Ley 1/2025.

**SEGUNDO.**- Publicar el referido acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas.

**TERCERO.**- Dar traslado del presente acuerdo a HEMSA, Federación Provincial de Agrupaciones de Empresarios de la Construcción de Cádiz, Asociación de Promotores Inmobiliarios de Cádiz, y Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, colegios profesionales con competencia en materia urbanística y a la Consejería competente en la materia de vivienda, para evaluar el grado de implantación de las medidas en la Comunidad Autónoma.

Lo que se comunica para general conocimiento; advirtiéndose que, contra el anterior acuerdo se podrán interponer los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución en el plazo de un mes, desde el día siguiente al del recibo de esta notificación. Se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no recayera resolución expresa (artículos 24,123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

- Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Cádiz, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición previamente presentado, si fuese pertinente (artículos 8y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Es copia de su original.

Y para que conste, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del acta correspondiente (artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre) expido la presente en Setenil de las Bodegas, a 13 de noviembre de dos mil veinticinco.

VB El Alcalde, Rafael Vargas Villalón

Nº 183.890

## AYUNTAMIENTO DE ESPERA ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de este esta entidad, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 11 de Noviembre del 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 11 de Noviembre del 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la página web de este Ayuntamiento: [www.espera.es](http://www.espera.es)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Espera a 14/11/2025. LA ALCALDESA PRESIDENTA. TAMARA LOZANO MUÑOZ.

Nº 183.910

## AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

ANUNCIO RELATIVO AL APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER DEFINITIVO, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE RESPONSABLE TÉCNICO DE INTERVENCIÓN/GESTIÓN DE URBANISMO (FN.A1.031) PARA LA DELEGACIÓN DE URBANISMO, ADSCRITO AL ÁREA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

Con fecha 31 de Octubre de 2025 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Servicios Públicos e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), ha dictado Decreto inscrito en el Libro de Resoluciones n.º 4437/2025 (LIPER-00590-2025), del siguiente tenor literal:

““Resultando que por el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo se solicitó la incoación de expediente para la convocatoria del correspondiente procedimiento para la provisión del puesto de trabajo nº FN.A1.031 “Responsable Técnico de Intervención/Gestión (Urbanismo)” de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, publicada en el BOP de Cádiz n.º 165 de 28 de agosto de 2018, modificada y actualizada en el BOP de Cádiz n.º 56 de 21 de marzo de 2024.

Visto lo dispuesto en el art. 78 del RD Leg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación a los principios y procedimientos de provisión de puestos de trabajo de funcionarios de carrera que:

- 1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
- 2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.

Visto el Informe de Intervención de Fondos n.º 2741 /2025, de fecha 31 de octubre de fiscalización favorable, informando de conformidad las Bases para la provisión del puesto de “Responsable Técnico de Intervención/Gestión (Urbanismo)”.

Considerando el Informe de la Asesora Jurídica de la Oficina de Personal, de fecha 17 de Octubre de 2025.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a

### RESOLVER:

**PRIMERO.**- Convocar por el sistema de concurso interno la provisión definitiva del puesto de trabajo nº FN.A1.031 “Responsable Técnico de Intervención/Gestión (Urbanismo)” de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

**SEGUNDO.**- Aprobar las Bases específicas con código seguro de verificación 1sjIHwd7b0LFC80dc1CjDw==, que han de regir la convocatoria del concurso de méritos, que se acompañan como Anexo a la presente Resolución.

**TERCERO.**- Publicar las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el tablón de Edictos de la página web corporativa.

**CUARTO.**- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo Decreta, Manda y Firma el Sr. Teniente de Alcalde, en la fecha que figura en la firma electrónica. De todo lo cual, como Secretaria General, DOY FE.””

### ANEXO

BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER DEFINITIVO, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE RESPONSABLE TÉCNICO DE INTERVENCIÓN/GESTIÓN DE URBANISMO (FN.A1.031), PARA LA DELEGACIÓN DE URBANISMO, ADSCRITO AL ÁREA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal con el propósito de cubrir, con carácter definitivo, un puesto de trabajo vacante de Responsable Técnico de Intervención/Gestión de Urbanismo, identificado con el código FN.A1.031, para la Delegación de Urbanismo, adscrito al Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, con aquel personal funcionario de esta Corporación que supere los procedimientos establecidos para su provisión.

### PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

Podrán participar en este concurso los/las empleados/as públicos de este Excmo. Ayuntamiento, que sean funcionarios/as de carrera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los/las suspensos/as en firme, y que reúnan los requisitos de pertenencia al Cuerpo o Escala clasificados, según la Disposición Transitoria Tercera de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a los que se refiere el Anexo I, a la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

La realización del concurso se regirá por lo previsto en estas Bases y anexo correspondiente, y en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y cualquier otra disposición aplicable.

### SEGUNDA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- a) Ser Funcionario/a de Carrera de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción en situación de servicio activo, titulares de una plaza del Grupo A, Subgrupo A1.
- b) Estar en posesión del Nivel de Titulación requerido para la ocupación del puesto de trabajo indicado en el Anexo I.
- c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.



**Ayuntamiento de Espera  
REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN**

Tipo de registro: Salida

Número de registro: 2025002252S

Alta en registro: 20/11/2025 09:02:04

Documentación Complementaria:

SOLICITUD PUBLICACIÓN URGENTE ANUNCIO 183910E.pdf

DNI/CIF:PUBL BOP CADIZ

Procedencia: Ayuntamiento de Espera

Destino:

•SERVICIO DE PUBLICACIONES BOP CADIZ --

Para que conste a los efectos oportunos, en Ayuntamiento de Espera, a 20/11/2025.

Código Seguro de Verificación	IVVH2KYID5NIL2ON4BV56RDXKA	Fecha	20/11/2025 09:02:12
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KYID5NIL2ON4BV56RDXKA">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KYID5NIL2ON4BV56RDXKA</a>	Página	1/2





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

AL BOLETIN OFICIAL DE LA  
PROVINCIA DE CADIZ  
A/A D<sup>a</sup> Carmen Moreno  
mmoreno@bopcadiz.org

### SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESPERA

Por la presente, y en relación al anuncio remitidos por este Ayuntamiento el pasado 14 de noviembre, sobre la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, y habiéndosele asignado **número 183.910E** por parte de esa Diputación,

**SOLICITAMOS** efectúen la publicación de los mismos con la mayor celeridad posible, al tratarse de la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por lo que es necesario que sea publicado lo antes posible para cumplir con los plazos de publicación.

Agradeciendo vuestra inestimable colaboración, aprovecho para enviarles un cordial saludo.

En Espera, a fecha de la firma electrónica

**LA ALCALDESA- PRESIDENTA**

**FDO: TAMARA LOZANO MUÑOZ**

Código Seguro de Verificación	IVVH2KYID5NIL2ON4BV56RDXKA	Fecha	20/11/2025 09:02:12
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KYID5NIL2ON4BV56RDXKA">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KYID5NIL2ON4BV56RDXKA</a>	Página	2/2





Registro General
Ayuntamiento de Espera
SALIDA
20/11/2025 09:02
2025002252S

## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

AL BOLETIN OFICIAL DE LA  
PROVINCIA DE CADIZ  
A/A D<sup>a</sup> Carmen Moreno  
mmoreno@bopcadiz.org

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ESPERA**

Por la presente, y en relación al anuncio remitidos por este Ayuntamiento el pasado 14 de noviembre, sobre la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, y habiéndosele asignado **número 183.910E** por parte de esa Diputación,

**SOLICITAMOS** efectúen la publicación de los mismos con la mayor celeridad posible, al tratarse de la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por lo que es necesario que sea publicado lo antes posible para cumplir con los plazos de publicación.

Agradeciendo vuestra inestimable colaboración, aprovecho para enviarles un cordial saludo.

En Espera, a fecha de la firma electrónica

**LA ALCALDESA- PRESIDENTA**

**FDO: TAMARA LOZANO MUÑOZ**

Código Seguro de Verificación	IVVH2KZ7ZAJN5OOYCQYEMBTXAM	Fecha	19/11/2025 14:17:39
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KZ7ZAJN5OOYCQYEMBTXAM	Página	1/1





**Ayuntamiento de Espera  
REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN**

Tipo de registro: Salida

Número de registro: 2025002229S

Alta en registro: 14/11/2025 13:47:45

Documentación Complementaria:

ANUNCIO APROBA PROVISIONAL 30.pdf

DNI/CIF:PUBL BOP CADIZ

Procedencia: Ayuntamiento de Espera

Destino:

•SERVICIO DE PUBLICACIONES BOP CADIZ --

Para que conste a los efectos oportunos, en Ayuntamiento de Espera, a 14/11/2025.

Código Seguro de Verificación	IVVH2K3YBQNKRXGJQNHQ7Y2SMI	Fecha	14/11/2025 13:47:52
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2K3YBQNKRXGJQNHQ7Y2SMI">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2K3YBQNKRXGJQNHQ7Y2SMI</a>	Página	1/2





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

El Pleno de este esta entidad, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 11 de Noviembre del 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 11 de Noviembre del 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la página web de este Ayuntamiento: [www.espera.es](http://www.espera.es)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Espera a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA PRESIDENTA

TAMARA LOZANO MUÑOZ

Código Seguro de Verificación	IVVH2K3YBQNKRXGJQNHQ7Y2SMI	Fecha	14/11/2025 13:47:52
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2K3YBQNKRXGJQNHQ7Y2SMI">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2K3YBQNKRXGJQNHQ7Y2SMI</a>	Página	2/2



Registro General
Ayuntamiento de Espera
SALIDA
14/11/2025 13:47
2025002229S



## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

El Pleno de este esta entidad, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 11 de Noviembre del 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 11 de Noviembre del 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la página web de este Ayuntamiento: [www.espera.es](http://www.espera.es)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Espera a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA PRESIDENTA

TAMARA LOZANO MUÑOZ

Código Seguro de Verificación	IVVH2K3YLF7OT6ZISEQQIHX6M4	Fecha	14/11/2025 12:59:22
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2K3YLF7OT6ZISEQQIHX6M4">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2K3YLF7OT6ZISEQQIHX6M4</a>	Página	1/1





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

**Expediente nº:** 2025/CME\_02/000030

### Informe-Propuesta de Resolución

**Procedimiento:** Modificación de Créditos, Modalidad de Créditos Extraordinarios, con Cargo [Al Remanente Líquido de Tesorería.

**Asunto:** Modificación de Créditos, Modalidad de Créditos Extraordinarios, con Cargo [Al Remanente Líquido de Tesorería.

**Documento firmado por:** Alcaldía

### INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos n.º 2025/mce\_02/000020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 6 de noviembre del 2025, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Con fecha 6 de noviembre del 2025, el Servicio de Intervención presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de Créditos Extraordinarios, con Cargo Al Remanente Líquido de Tesorería.

**SEGUNDO.** Con fecha 6 de noviembre del 2025, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito, la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

**TERCERO.** Con fecha 6 de noviembre del 2025, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

**CUARTO.** Con fecha 6 de noviembre del 2025, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación

Código Seguro de Verificación	IVVH2KRJNP4LVK77DT6XEVHTCU	Fecha	06/11/2025 14:41:24
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRJNP4LVK77DT6XEVHTCU">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRJNP4LVK77DT6XEVHTCU</a>	Página	1/4





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

aplicable y el procedimiento a seguir.

**QUINTO.** Con fecha 6 de noviembre del 2025, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 9 de octubre del 2025, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

**PRIMERO.** La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter

Código Seguro de Verificación	IVVH2KRJNP4LVK77DT6XEVHTCU	Fecha	06/11/2025 14:41:24
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRJNP4LVK77DT6XEVHTCU">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRJNP4LVK77DT6XEVHTCU</a>	Página	2/4





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

nacional.

— *Bases de ejecución del Presupuesto.*

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

### INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2025/MCE\_02/000030 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1530	61922	Mejora y Acondicionamiento del camino rural Espera-Lebrija	20.000	29.400	49.400
		<b>TOTAL</b>	20.000	29.400	49.400

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Aplicación: económica	Descripción	Euros
87000	RT para gastos generales	29.400

Código Seguro de Verificación	IVVH2KRJNP4LVK77DT6XEVHTCU	Fecha	06/11/2025 14:41:24
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRJNP4LVK77DT6XEVHTCU">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRJNP4LVK77DT6XEVHTCU</a>	Página	3/4





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de

diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos., que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro de Verificación	IVVH2KRJNP4LVK77DT6XEVHTCU	Fecha	06/11/2025 14:41:24
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRJNP4LVK77DT6XEVHTCU">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRJNP4LVK77DT6XEVHTCU</a>	Página	4/4





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

**Expediente nº:** 2025/MCE\_02/000030

**Informe de Control Permanente Previo:** CPP.E04.008. Aprobación de crédito extraordinario

**Procedimiento:** Crédito extraordinario

**Asunto:** Crédito extraordinario

**Documento firmado por:** Intervención

### INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE APROBACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

#### INFORME

**PRIMERO.** Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, de 20 de abril, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

1. créditos extraordinarios,
2. suplementos de créditos,
3. ampliaciones de crédito,
4. transferencias de crédito,
5. generación de créditos por ingresos,

Código Seguro de Verificación	IVVH2KRJNIF3TD524UP5MLTX6I	Fecha	06/11/2025 13:59:37
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRJNIF3TD524UP5MLTX6I">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRJNIF3TD524UP5MLTX6I</a>	Página	1/5





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

6. incorporación de remanentes de crédito,
7. bajas por anulación.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

1. Los artículos 168 a 171 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
2. Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, de 20 de abril, en materia de presupuestos.

**TERCERO.** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante crédito extraordinario por un importe total de 19.100 euros.

**CUARTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, con fecha 9 de octubre del 2025 se incoó por parte de la Alcaldía de la entidad local expediente de modificación de créditos.

La Memoria de Alcaldía adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la inexistencia de crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, de 20 de abril, son los siguientes:

Código Seguro de Verificación	IVVH2KRJNIF3TD524UP5MLTX6I	Fecha	06/11/2025 13:59:37
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRJNIF3TD524UP5MLTX6I">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRJNIF3TD524UP5MLTX6I</a>	Página	2/5





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1530	61922	Mejora y Acondicionamiento del camino rural Espera-Lebrija	20.000	29.400	49.400
		<b>TOTAL</b>	20.000	29.400	49.400

**QUINTO.** Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, de 20 de abril, con cargo Al Remanente Líquido de Tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación: económica	Descripción	Euros
87000	RT para gastos generales	29.400

**SEXTO.** El importe del remanente líquido de Tesorería deducido de la liquidación del ejercicio de 2024 asciende a la cantidad de 4.288.811,14 euros.

**SÉPTIMO.** Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Código Seguro de Verificación	IVVH2KRJNIF3TD524UP5MLTX6I	Fecha	06/11/2025 13:59:37
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRJNIF3TD524UP5MLTX6I">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRJNIF3TD524UP5MLTX6I</a>	Página	3/5





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

---

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la clasificación por programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de área de gasto, y respecto a la clasificación económica es, como mínimo, el de capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 29 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, de 20 de abril, para los niveles de vinculación.

**OCTAVO.** Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

Código Seguro de Verificación	IVVH2KRJNIF3TD524UP5MLTX6I	Fecha	06/11/2025 13:59:37
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRJNIF3TD524UP5MLTX6I">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRJNIF3TD524UP5MLTX6I</a>	Página	4/5





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

El principio de desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

### **Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:**

Favorable

Desfavorable, por los siguientes motivos: \_\_\_\_\_

Con las siguientes observaciones al expediente: \_\_\_\_\_

En Espera a fecha de firma electrónica.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Código Seguro de Verificación	IVVH2KRJNIF3TD524UP5MLTX6I	Fecha	06/11/2025 13:59:37
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRJNIF3TD524UP5MLTX6I">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRJNIF3TD524UP5MLTX6I</a>	Página	5/5





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

**Expediente nº:** 2025/MCE\_02/000030

### Informe Jurídico

**Procedimiento:** Modificación de Créditos, Modalidad de Créditos Extraordinarios, con Cargo [Al Remanente Líquido de Tesorería

**Asunto:** Modificación de Créditos, Modalidad de Créditos Extraordinarios, con Cargo [Al Remanente Líquido de Tesorería

**Documento firmado por:** Secretaria

### INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3. a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional/artículo 172 del Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre] y teniendo en cuenta los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 6 de noviembre del 2025, el Servicio de Intervención presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de Créditos Extraordinarios, con Cargo Al Remanente Líquido de Tesorería.

**SEGUNDO.** Con fecha 6 de noviembre del 2025, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito, la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con Cargo Al Remanente Líquido de Tesorería.

**TERCERO.** Con fecha 6 de noviembre del 2025, la Alcaldía emitió la correspondiente Memoria donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar.

Con base en lo anterior, La Secretaria emite el siguiente:

Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIGHUZYT76XVODG73GKI	Fecha	06/11/2025 13:59:24
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIGHUZYT76XVODG73GKI">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIGHUZYT76XVODG73GKI</a>	Página	1/7





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

### INFORME

**PRIMERO.** El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece las modificaciones que pueden realizar las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos en los Presupuestos de gastos, que son las siguientes:

1. Crédito extraordinario.
2. Suplemento de crédito.
3. Ampliaciones de crédito.
4. Transferencias de crédito.
5. Generación de créditos por ingresos.
6. Incorporación de remanentes de crédito.
7. Bajas por anulación.

De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna un crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

Los créditos extraordinarios se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990.
- b) Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIGHUZYT76XVODG73GKI	Fecha	06/11/2025 13:59:24
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIGHUZYT76XVODG73GKI">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIGHUZYT76XVODG73GKI</a>	Página	2/7





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Los créditos extraordinarios para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

[Excepcionalmente, siempre que se reconozca por el Pleno de la Entidad Local la insuficiencia de otros medios de financiación, y con el quórum del artículo 47.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos y mayores gastos por operaciones corrientes que sean expresamente declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las condiciones del artículo 177.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo].

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la

Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIGHUZYT76XVODG73GKI	Fecha	06/11/2025 13:59:24
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIGHUZYT76XVODG73GKI">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIGHUZYT76XVODG73GKI</a>	Página	3/7





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Bases de ejecución del Presupuesto.

**TERCERO.** El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

No obstante, en el supuesto de que la modificación de crédito para gastos corrientes se financie mediante una operación de préstamo de las previstas en el artículo 177.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, será necesario acuerdo Plenario adoptado por mayoría absoluta según lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**CUARTO.** De acuerdo con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Por tanto, la aprobación inicial de esos expedientes se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIGHUZYT76XVODG73GKI	Fecha	06/11/2025 13:59:24
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIGHUZYT76XVODG73GKI">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIGHUZYT76XVODG73GKI</a>	Página	4/7





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Asimismo, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos, en el de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial.

**QUINTO.** A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

**SEXTO.** El procedimiento a seguir será el siguiente:

**A.** Ante la existencia de [gastos de inversión/gastos corrientes] para los que no existe crédito en el presupuesto, instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario, con cargo [al remanente líquido de Tesorería/nuevos o mayores ingresos/anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones/a operaciones de crédito].

**B.** Al expediente se unirá la Memoria explicativa de la Alcaldía en la que se justifique la aprobación del crédito extraordinario, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

[De conformidad con el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, será necesario acreditar:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esta finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la Aplicación correspondiente, en caso de suplemento de crédito. (Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica).

Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIGHUZYT76XVODG73GKI	Fecha	06/11/2025 13:59:24
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIGHUZYT76XVODG73GKI">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIGHUZYT76XVODG73GKI</a>	Página	5/7





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

— Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

— La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.]

**C.** Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

**D.** A tenor del artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, serán de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del citado texto legal, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si durante este período no se presentaran alegaciones por las personas interesadas, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

**E.** En su caso, presentadas alegaciones ser remitan las mismas a los Servicios Técnicos correspondientes para su informe

**F.** [En su caso] A la vista de las alegaciones presentadas la Comisión Informativa de Hacienda emitirá dictamen que se someterá a la aprobación definitiva por parte del pleno.

Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIGHUZYT76XVODG73GKI	Fecha	06/11/2025 13:59:24
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIGHUZYT76XVODG73GKI">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIGHUZYT76XVODG73GKI</a>	Página	6/7





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

**G.** Aprobado definitivamente por el Pleno de la Entidad, el expediente será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos, en el de la Provincia, o en su caso, en el de la Comunidad Autónoma Uniprovincial.

**SÉPTIMO.** Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

**OCTAVO.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto créditos extraordinarios en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación; se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

**NOVENO.** De acuerdo con la legislación aplicable, se concluye que el acuerdo en proyecto se adecúa la misma.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIGHUZYT76XVODG73GKI	Fecha	06/11/2025 13:59:24
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIGHUZYT76XVODG73GKI">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIGHUZYT76XVODG73GKI</a>	Página	7/7





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

**Expediente n.º:** 2025/MCE\_02/000030

### Memoria de Alcaldía

**Procedimiento:** Modificación de Créditos, Modalidad de Créditos Extraordinarios, con Cargo [Al Remanente Líquido de Tesorería

**Asunto:** Modificación de Créditos, Modalidad de Créditos Extraordinarios, con Cargo [Al Remanente Líquido de Tesorería

**Documento firmado por:** Alcaldía

### MEMORIA DE ALCALDÍA

#### 1.º MODALIDAD

Ante la existencia de gastos para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo a al remanente líquido de Tesorería.

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1530	61922	Mejora y Acondicionamiento del camino rural Espera-Lebrija	20.000	29.400	49.400
		<b>TOTAL</b>	20.000	29.400	49.400

Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIHH677ONO2IAB4IJQCE	Fecha	06/11/2025 12:20:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIHH677ONO2IAB4IJQCE">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIHH677ONO2IAB4IJQCE</a>	Página	1/2





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

### 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación: económica	Descripción	Euros
87000	RT para gastos generales	29.400

### 3.º JUSTIFICACIÓN

La justificación se debe a necesidad de dotar a la partida 1530 619.22 denominada MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO RURAL ESPERA- LEBRIJA, ya que en el momento de la elaboración del presupuesto no se tuvo en cuenta el citado gasto.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIHH677ONO2IAB4IJQCE	Fecha	06/11/2025 12:20:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIHH677ONO2IAB4IJQCE">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIHH677ONO2IAB4IJQCE</a>	Página	2/2





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

**Expediente nº:** 2025/MCE\_02/000030

### Providencia de Alcaldía

**Procedimiento:** Modificación de Créditos, Modalidad de Créditos Extraordinarios, con Cargo Al Remanente Líquido de Tesorería

**Asunto:** Modificación de Créditos, Modalidad de Créditos Extraordinarios, con Cargo Al Remanente Líquido de Tesorería

**Documento firmado por:** Alcaldía

### PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la propuesta del Servicio de Intervención de fecha 6 de noviembre del 2025, en la que se argumenta la necesidad de tramitar un procedimiento para la modificación de crédito del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito, y dado que se dispone de remanente para hacer frente a la misma, por medio de la presente,

### DISPONGO

**PRIMERO.** Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

**SEGUNDO.** Que por la Secretaría se emita informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

**TERCERO.** Que por la Intervención se emita el informe sobre la modificación de créditos correspondiente y se elabore el Informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

**CUARTO.** Que, una vez suscritos los informes necesarios para la aprobación de la modificación del Presupuesto, se ponga a disposición de la Secretaría el expediente completo para su remisión a la Alcaldía y su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión de la Comisión Informativa General.

Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIHBGTZWN6AUFWID2R4Q	Fecha	06/11/2025 12:18:44
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIHBGTZWN6AUFWID2R4Q">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIHBGTZWN6AUFWID2R4Q</a>	Página	1/2





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

**QUINTO.** Finalmente, trasládese a la Comisión Informativa para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIHBGTZN6AUFWID2R4Q	Fecha	06/11/2025 12:18:44
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIHBGTZN6AUFWID2R4Q">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIHBGTZN6AUFWID2R4Q</a>	Página	2/2





## Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

**Expediente n.º:** 2025/MCE\_02/000030

### Propuesta del Servicio

**Procedimiento:** Modificación de Créditos, Modalidad de Créditos Extraordinarios, con Cargo Al Remanente Líquido de Tesorería

**Asunto:** Modificación de Créditos, Modalidad de Créditos Extraordinarios, con Cargo Al Remanente Líquido de Tesorería (Cuotas mancomunidad)

**Documento firmado por:** Intervención

### PROPIUESTA DEL SERVICIO

A la vista de la necesidad de dotar a la partida 1530 619.22 denominada MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO RURAL ESPERA- LEBRIJA, ya que en el momento de la elaboración del presupuesto no se tuvo en cuenta el citado gasto.

Teniendo en cuenta estos antecedentes y con el objeto de llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de Créditos Extraordinarios, con Cargo Al Remanente Líquido de Tesorería, se considera conveniente por este Servicio tramitar la modificación de Créditos Extraordinarios.

Lo que pongo en conocimiento de esta Alcaldía, para que en virtud del artículo 61.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, inicie si cree conveniente el expediente correspondiente.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIEAPJITE2TVGGMMJAEQ	Fecha	06/11/2025 13:59:41
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIEAPJITE2TVGGMMJAEQ">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIEAPJITE2TVGGMMJAEQ</a>	Página	1/1

